



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2-15040 del 15 de abril de 2005

Bogotá D. C.

Doctor
JOSÉ RAFAEL DÍAZ OJEDA
Alcalde Municipal
CALLE 12 No. 11 – 36
Maicao – La Guajira

ASUNTO: Formato Internación Temporal

El Decreto 3413 del 20 de octubre de 2004 "Por medio del cual se establecen las condiciones, términos y requisitos para autorizar la Internación temporal de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores a los residentes en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo y se reglamenta el procedimiento respectivo", fue modificado parcialmente por el Decreto 3575 del 28 de octubre del 2004. El artículo 4º del Decreto 3413 de 2004, establecía que el formulario de solicitud de internación temporal que lo diseñará el Ministerio de Transporte.

El Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 003981 del 23 de diciembre de 2004, había adoptado el formulario de solicitud de permiso de internación temporal de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores.

Posteriormente mediante el Decreto 400 del 17 de febrero de 2005, artículo 6º derogó en su integridad los decretos 3413 de 2004 y 3575 de 2004 y no contemplo formulario de solicitud de internación, es decir, que el solicitante únicamente debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 2º del citado decreto.

Atentamente,

LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica